



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Consejo Académico

Comodoro Rivadavia, 10 de febrero de 2003.

VISTO

El Expte N° 2341/FHCS/SCR/02 caratulado :Ordenamiento del Plan de estudio de la carrera Licenciatura en Comunicación Social y;

CONSIDERANDO

Que para la confección del citado expediente se han tenido en cuenta el análisis de la evolución de la implementación de la carrera (evolplan) y la situación académica de los alumnos producidos por las diferentes instancias de la Facultad;

Que por Resolución MEJ N° 193/87 (del Expte. 1576/87 fs. 49/50) se da reconocimiento oficial al título emergente de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social, y fija los correspondientes alcances;

Que desde la apertura de la carrera y en el proceso de implementación de la misma se realizan diferentes observaciones respecto de correlatividades y nominación de algunas asignaturas;

Que es necesaria la convalidación de las actuaciones;

Que resulta necesario cambiar la denominación de la instancia final prevista como Pasantía, teniendo en cuenta que las mismas, en otra concepción, están reguladas por normas del Estado; por lo que se opta renombrarla como Práctica Profesional;

Que asimismo es necesario establecer criterios académicos flexibles para que los alumnos ingresantes a partir de 1987, a través de una norma de excepcionalidad, estén en condiciones de finalizar sus estudios;

Que el tema fue tratado y aprobado por la totalidad de los presentes en sesión ordinaria de este cuerpo del día 20 de diciembre ppdo.;

POR ELLO:

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art.1º) Solicitar al Consejo Superior convalide las actuaciones obrantes en el Expte N° 2341/FHCS/SCR/02 caratulado: Ordenamiento del Plan de estudio de la carrera LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL.

Art.2º) Establecer como plazo único de terminalidad de levantamiento de correlatividades de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social el 31 de marzo de 2004 para los alumnos regulares comprendidos en el período de ingreso '87/ '97.

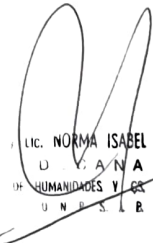
Art.3º) Ordenar a la Secretaría Académica arbitre los medios e instruya a los sectores de su dependencia se emplee como único instrumento en la implementación de la carrera lo determinado en las presentes actuaciones.

Art.4º) Regístrese, comuníquese y cumplido Archívese.

Resolución CAFHCS N° 403/02

JEG


Lic. CLAUDIA COICAUD
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Humanidades y
Ciencias Sociales


LIC. NORMA ISABEL FUENTES
D. C. A. N. A.
DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
U. N. E. S. L. R.